



20234300109491

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20234300109491**

Fecha: **11/01/2023**

GD-F-007 V.19

Página 1 de 1

Bogotá. D.C.

Señora  
**ELSA MARIA ROCHA GARCIA**

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta del radicado SSPD 20225292285422 del 08 de junio de 2022.

Cordial saludo,

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a la comunicación remitida a esta Entidad bajo el radicado del asunto.

El artículo 79 de la Ley 142 de 1994, estableció como funciones de la SSPD, entre otras, el ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades y personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios respecto de una prestación eficiente, con calidad y que cumpla la normatividad vigente que rige cada servicio público.

Para el caso de la actividad complementaria de aprovechamiento, el artículo 2.3.2.5.5.4., del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, estableció como competencia de la SSPD, la inspección, vigilancia y control de las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización.

De manera atenta damos traslado por competencia a la Superintendencia de Sociedades en los términos del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, de la comunicación del asunto, mediante la cual la señora ELSA MARÍA ROCHA GARCÍA identificada con la C.C 36.577.081 de Él Reten (Magdalena) pone en conocimiento de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) una serie de alertas que se vienen presentando en la administración de la entidad LOGIREC SAS NIT 901140159-0, -organización de recicladores de oficio- actualmente inscrita ante esta SSPD en el Registro Único de Prestadores (RUPS), relacionadas con el no pago a los recicladores de oficio.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.3.2.5.5.4., del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, señala que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tiene como funciones la inspección, vigilancia y control de las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización, verificando que estas den cumplimiento y atiendan a cabalidad las obligaciones previstas en dicha normatividad sobre la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, es necesario manifestar que el ámbito de sus competencias se circunscriben a la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público únicamente, y no, a zanjar y dirimir conflictos que se presenten al interior de las obligaciones dispuestas en los acuerdos de voluntades privados, reglamentos y/o estatutos de la figura jurídica utilizada en su constitución

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No.20201000057965 de 14 de diciembre del 2020

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

por parte de esas organizaciones, ya sea como fundaciones, asociaciones corporaciones, cooperativas, entre otras.

Por esta razón, no es posible emitir una respuesta de fondo a la petición del ciudadano desde esta entidad, toda vez que esta Superintendencia no tiene funciones ni competencias para vigilar, inspeccionar y controlar ese tipo de relación que nace de los acuerdos de voluntades privados, de los reglamentos y/o estatutos de los asociados de dichas organizaciones, ya que esto corresponde al ámbito civil y privado de los mismos y no a la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

Cordialmente,



ANDREA CAROLINA MARÚ RUIZ.

**Directora Técnica de Gestión de Aseo Ad Hoc**

Proyectó: Ana Lucia Quijano – Profesional Especializada DTGA  
Revisó: María Camila Pedroza – Profesional Especializada DTGA  
Expediente: 2022430351601335E